

Copia Certificada

AUMENTO DE CAPITAL, REFOR000002



NOTARIA
130
Guayaquil
L. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MA DE ESTATUTOS SOCIALES,
TRANSFORMACION EN COMPANIA
ANONIMA Y CAMBIO DE DENOMI-
NACION DE LA COMPANIA IN-
DUSTRIAL PROCESADORA SAN-
TAY C.LTDA. A LA DE INDUS-
TRIAL PROCESADORA SANTAY S.
A. CUANTIA: S/483.320.000,00
En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a
los siete dias del mes de Septiembre de mil
novecientos noventa y dos, ante mi, DOCTORA
NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de
este Cantón, comparecen: los señores JOSE
MORENO MALDONADO, de estado civil casado, de
profesión ejecutivo, e Ingeniero CARLOS
AUGUSTO DEL POZO DEL POZO, de estado civil
casado, de profesión Ingeniero Industrial,
ambos a nombre y en representación de la
Compañía INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY
C.LTDA., en sus calidades de Presidente y
Subgerente encargado de la Gerencia, respecti-
vamente, según lo acreditan con las copias de
sus nombramientos debidamente inscritos que me
presentan y que se copiarán al final de
esta escritura; y, además, se encuentran
debidamente autorizados por la Junta General

1 Extraordinaria de Socios de la Compañía,
2 celebrada el día veintidos de Abril de mil
3 novecientos noventa y dos, según lo acredita
4 con la copia del acta que me presenta y que se
5 copiará más adelante; los comparecientes son
6 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
7 con domicilio y residencia en esta ciudad de
8 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
9 para celebrar toda clase de actos o contratos
10 y a quienes de conocerlos personalmente doy
11 fé; bien instruidos en el objeto y resultados
12 de esta escritura, a la que proceden como ya
13 queda indicado, con amplia y entera libertad,
14 para su otorgamiento me presentaron la minuta
15 y más documentos que son del tenor siguiente:
16 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
17 públicas a su cargo, sírvase incorporar una
18 por la cual conste la transformación jurídica
19 de una Compañía de responsabilidad limitada
20 por la de una sociedad anónima, cambio de
21 denominación, Aumento de Capital y Reforma
22 integral del Estatuto Social, que se otorga al
23 tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA:
24 INTERVINIENTES.- a) Comparecen a la
25 celebración de la presente escritura pública,
26 los señores José Moreno Maldonado y Carlos
27 Augusto del Pozo del Pozo, en sus calidades de
28 Presidente y Subgerente encargado de la



NOTARIA
130
Guayaquil
i. Norma
laza de
García

1 Gerencia, respectivamente y representantes
2 legales de la compañía INDUSTRIAL PROCESADORA
3 SANTAY C.LTDA., y debidamente autorizados por
4 la Junta General Extraordinaria de Socios de
5 dicha empresa, celebrada el día veintidos de
6 Abril de mil novecientos noventa y dos.
7 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía
8 INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C. LTDA., fue
9 constituida, con un capital social de seis
10 millones de sucres, mediante escritura pública
11 otorgada ante el Notario Quinto del cantón
12 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el
13 dieciocho de octubre de mil novecientos
14 setenta y siete, inscrita en el Registro
15 Mercantil del mismo cantón, el primero de
16 diciembre del mismo año.- b) Mediante
17 escritura pública autorizada por el Notario
18 Décimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor
19 Miguel Vernaza Requena, el cuatro de octubre
20 de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en
21 el Registro Mercantil del mismo cantón, el
22 cinco de enero de mil novecientos setenta y
23 nueve, la compañía aumentó su capital en la
24 suma de dos millones de sucres, a más del
25 existente, esto es, hasta alcanzar la cantidad
26 de ocho millones de sucres y reformó, en
27 consecuencia, sus estatutos sociales.- c)
28 Mediante escritura pública autorizada por el

000003

1 Notario Quinto del cantón Guayaquil, Doctor
2 Gustavo Falconi Ledesma, el veintisiete de
3 septiembre de mil novecientos setenta y nueve,
4 inscrita en el Registro Mercantil del mismo
5 cantón, el ocho de mayo de mil novecientos
6 ochenta, la compañía aumentó su capital social
7 en la suma de cuatro millones de sucres, a más
8 del existente, esto es, hasta alcanzar la
9 cantidad de doce millones de sucres y reformó,
10 en consecuencia, sus estatutos sociales. - d)
11 Mediante escritura pública otorgada ante el
12 Notario Quinto Suplente del cantón Guayaquil,
13 Cesáreo Condo Chiriboga, el seis de noviembre
14 de mil novecientos ochenta, inscrita en el
15 Registro Mercantil del mismo cantón, el
16 veintisiete de marzo de mil novecientos
17 ochenta y uno, la compañía aumentó su capital
18 social en la suma de diez millones de sucres,
19 a más del existente, esto es, hasta alcanzar
20 la cantidad de veintidós millones de sucres y
21 reformó, en consecuencia, sus estatutos
22 sociales. - e) Mediante escritura pública
23 otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del
24 cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz
25 Casquete, el catorce de octubre de mil
26 novecientos noventa y uno, inscrita en el
27 Registro Mercantil del mismo cantón, el
28 veintisiete de diciembre de mil novecientos



OTARIA
130

ayaquil
a. Norma
laza de
García

noventa y uno, la compañía aumentó su capital 00004

social: en la suma de doscientos noventa y
cuatro millones seiscientos ochenta mil
sucres, a más del existente, esto es, hasta
alcanzar la cantidad de trescientos dieciséis
millones seiscientos ochenta mil sucres y
reformó, en consecuencia, sus estatutos
sociales.- f) En sesión de Junta General
Extraordinaria de Socios de la compañía
INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C.LTDA.,
celebrada el día veintidos de abril de mil
novecientos noventa y dos, se resolvió por
unanimidad de todos los socios de la compañía,
que se encontraban presentes, lo siguiente: a)
Transformar la figura jurídica de compañía de
responsabilidad limitada por la de una
sociedad anónima y cambiar la actual
denominación por la de "INDUSTRIAL PROCESADORA
SANTAY S.A."; b) Aumentar el capital social de
la misma, en la suma de Cuatrocientos Ochenta
y Tres Millones Trescientos Veinte Mil Sucres,
a más del existente, esto es, hasta alcanzar
la cantidad de Ochocientos Millones de Sucres,
estableciéndose en dicha sesión, los socios
suscriptores de las nuevas participaciones y
la forma de pago de las mismas; y, c) La
reforma integral de los estatutos sociales tal
como consta del acta levantada, cuya copia

1 debidamente certificada se agrega a la
2 presente escritura pública. (TERCERA:)

3 TRANSFORMACION DE LA FIGURA JURIDICA DE LA

4 COMPAÑIA, CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE

5 CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO

6 SOCIAL: Con los antecedentes expuestos,

7 nosotros, José Moreno Maldonado y Carlos

8 Augusto del Pozo del Pozo, en nuestras

9 calidades de Presidente y Subgerente encargado

10 de la Gerencia, de la compañía INDUSTRIAL

11 PROCESADORA SANTAY C.LTDA. y debidamente

12 autorizados por la Junta General

13 Extraordinaria de Socios de la compañía,

14 celebrada el día veintidos de abril de mil

15 novecientos noventa y dos, declaramos: a) Que

16 se ha transformado la figura jurídica de la

17 compañía por la de una sociedad anónima; b)

18 Que se ha cambiado su denominación por la de

19 INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A., para

20 adaptarla a la nueva figura jurídica de la

21 compañía; c) Que su capital ha sido aumentado

22 en la suma de cuatrocientos ochenta y tres

23 millones trescientos veinte mil sucres, de tal

24 forma que el aumento con el capital actual que

25 es de trescientos dieciséis millones

26 seiscientos ochenta mil sucres, totalizan la

27 cantidad de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES

28 dividido en ochenta mil participaciones

*cambio
Capital*



NOTARIA
130
ayaquil
. Norma
aza de
Iarcía

1 iguales e indivisibles de diez mil sucres cada
2 una, la totalidad de las cuales ha sido
3 integramente suscrita y será pagada hasta el
4 treinta y uno de octubre de mil novecientos
5 noventa y dos, tal como consta en el Acta de
6 Junta General Extraordinaria de Socios a que
7 se hace referencia en el literal f) de los
8 Antecedentes de este instrumento; d) REFORMA
9 DE ESTATUTOS: Declaramos además que la misma
10 junta general extraordinaria de socios de
11 abril veintidos de mil novecientos noventa y
12 dos aprobó también la reforma integral del
13 estatuto social, cuyo texto completo consta en
14 el acta respectiva. En los referidos estatutos
15 reformados consta desde ya el nuevo capital de
16 la empresa. e) Uno de los suscriptores de las
17 nuevas participaciones, el señor Daniel
18 Teixeira Calero, es de nacionalidad uruguaya,
19 pero ha sido autorizado como INVERSIONISTA
20 NACIONAL por el Ministerio de Industrias,
21 Comercio Integración y Pesca para invertir en
22 el Ecuador. El resto de los suscriptores es de
23 nacionalidad ecuatoriana. - Cumpla usted señor
24 Notario, las con las demás formalidades de
25 estilo para la completa validez de la presente
26 escritura pública. - (firmado) firma ilegible. -
27 Abogada ANA MARIA PEREZ DE ORTIZ. - Registro
28 Número: Tres mil ochocientos setenta y siete. -

1 (HASTA AQUI LA MINUTA).- NOMBRAMIENTO DE

2 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL

3 PROCESADORA SANTAY C.LTDA.".- Guayaquil,

4 veintidos de Septiembre de mil novecientos

5 ochenta y nueve.- Señor don JOSE ALEJANDRO

6 MORENO MALDONADO.- Ciudad.- Estimado señor:

7 Cúpleme comunicarle que la Junta General

8 Extraordinaria de Socios de la compañía

9 "INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C.LTDA.", en su

10 sesión celebrada el día de hoy, designó a

11 usted como su PRESIDENTE, por el periodo

12 estatutario de CINCO AÑOS y con las

13 atribuciones que constan en los estatutos

14 sociales de la compañía, que se constituyó

15 mediante escritura pública otorgada ante el

16 Notario Quinto de Guayaquil doctor Gustavo

17 Falconi Ledesma el dieciocho de Octubre de mil

18 novecientos setenta y siete, inscrita en el

19 Registro Mercantil el primero de Diciembre del

20 mismo año, entre los que figuran el de

21 representar legalmente a la sociedad,

22 conjuntamente con el Gerente tanto en sus

23 asuntos judiciales como extrajudiciales. En el

24 cargo reemplaza usted al Agrónomo Adolfo

25 Rodríguez Matos.- Particular que pongo a su

26 conocimiento para los fines de Ley,

27 augurándole éxito en el desempeño de su

28 gestión. De usted, con toda consideración, Muy



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
laza de
García

5 1 atentamente, (firmado) firma ilegible 0000006
2 Ingeniero Juan José Pons, A. - SECRETARIO DE LA
3 JUNTA. - ACEPTO el cargo al que se refiere la
4 nota de nombramiento anterior. - Guayaquil,
5 veintidos de Septiembre de mil novecientos
6 ochenta y nueve. - (firmado) firma ilegible. -
7 José Alejandro Moreno Maldonado. - Queda
8 inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE de
9 INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C. LTDA., a foja
10 cuarenta y dos mil novecientos, número doce
11 mil cuatrocientos diecisiete del Registro
12 Mercantil y anotado bajo el número diecisiete
13 mil trescientos ochenta del Repertorio. -
14 Archivándose los comprobantes de pago por
15 Impuesto de Registro y Defensa Nacional. -
16 Guayaquil, veintiseis de Octubre de mil
17 novecientos ochenta y nueve. - El Registrador
18 Mercantil. - (firmado) firma ilegible. - ABOGADO
19 HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE. - Registrador
20 Mercantil del Cantón Guayaquil. - Se tomó nota
21 de este Nombramiento a foja veintiseis mil
22 trescientos cincuenta y dos del Registro
23 Mercantil de mil novecientos ochenta y ocho,
24 al margen de la inscripción respectiva. -
25 Guayaquil, veintiseis de Octubre de mil
26 novecientos ochenta y nueve. - El Registrador
27 Mercantil. - (firmado) firma ilegible. - Abogado
28 Héctor Miguel Alcivar Andrade. - Hay un sello. -

1 Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade,
2 Registrador Mercantil del Cantón, certifica
3 que la presente fotocopia de Nombramiento de
4 Presidente de INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY
5 C.LTDA., es igual a su original.- Guayaquil,
6 Noviembre seis de mil novecientos ochenta y
7 nueve.- (firmado) Firma ilegible.- ABOGADO
8 HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador
9 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un
10 sello. (NOMBRAMIENTO) DEL SUBGERENTE DE LA
11 COMPAÑIA "INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY
12 C.LTDA.".- Guayaquil, catorce de Febrero de
13 mil novecientos noventa y dos.- Señor
14 Ingeniero CARLOS AUGUSTO DEL POZO DEL POZO.-
15 Ciudad.- Estimado señor: Cúpleme comunicarle
16 que la Junta General Extraordinaria de Socios
17 de la compañía "INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY
18 C.LTDA.", en su sesión celebrada el día de
19 hoy, designó a usted como su SUBGERENTE, por
20 el periodo de UN AÑO y con las atribuciones
21 que constan en los estatutos sociales de la
22 compañía, siendo sus funciones, además de
23 administrar la empresa conforme al mandato
24 legal que para los administradores contempla
25 la legislación ecuatoriana, la de subrogar al
26 Presidente y al Gerente en caso de falta,
27 ausencia o impedimento de éstos, conforme a lo
28 estipulado en el (Artículo Sexto) de los



NOTARIA
130
Guayaquil
Norma
aza de
Arcia

Estatutos Sociales de la compañía, que se 000007

constituyó mediante escritura pública otorgada
ante el Notario Quinto de Guayaquil doctor
Gustavo Falconi Ledesma el dieciocho de
octubre de mil novecientos setenta y siete,
inscrita en el Registro Mercantil el primero
de diciembre del mismo año y aumentó su
capital por escritura pública otorgada el
catorce de Octubre de mil novecientos noventa
y uno ante el Notario Vigésimo Primero del
cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz
Casquete, inscrita en el Registro Mercantil el
veintisiete de Diciembre de mil novecientos
noventa y uno. En el desempeño de su cargo,
reemplaza usted al Ingeniero Comercial Gustavo
Letamendi Ochoa. Particular que pongo en su
conocimiento para los fines de Ley,
augurándole éxito en el desempeño de su
gestión.- De usted, con toda consideración,
Muy atentamente, (firmado) firma ilegible JOSE
ALEJANDRO MORENO MALDONADO.- SECRETARIO DE LA
JUNTA.- ACEPTO el cargo al que hace referencia
la nota de nombramiento que antecede.-
Guayaquil, catorce de Febrero de mil
novecientos noventa y dos.- (firmado) firma
ilegible.- CARLOS AUGUSTO DEL POZO DEL POZO.-
Queda inscrito este Nombramiento de SUBGERENTE
de INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C.LTDA., a

1 foja seis mil ciento treinta y nueve, Número
2 dos mil ciento uno del Registro Mercantil y
3 anotado bajo el número tres mil novecientos
4 sesenta y uno del Repertorio.- Archivándose
5 los comprobantes de pago por Impuesto de
6 Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Marzo
7 dieciocho de mil novecientos noventa y dos.-
8 El Registrador Mercantil.- (firmado) firma
9 ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR
10 ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón
11 Guayaquil.- Se tomó nota de este Nombramiento
12 a foja treinta y seis mil ciento ochenta y uno
13 del Registro Mercantil de mil novecientos
14 ochenta y ocho, al margen de la inscripción
15 respectiva.- Guayaquil, Marzo dieciocho de mil
16 novecientos noventa y dos.- El Registrador
17 Mercantil.- (firmado) firma ilegible.- Abogado
18 Héctor Miguel Alcivar Andrade.- Hay un sello.-
19 REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL, valor
20 pagado por este trabajo Diez mil novecientos
21 cincuenta sucres.- CERTIFICO: Que esta xerox-
22 copia es igual a su original.- (firmado) Firma
23 ilegible.- ABOGADO CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA.-
24 Notario Quinto del Cantón Guayaquil.- Hay un
25 sello.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
26 SOCIOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL PROCESADORA
27 SANTAY C. LTDA., CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE
28 ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- En la



OTARIA
130
Guayaquil
L. Norma
Laza de
García

7 1 ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del 1900018
2 mes de abril de mil novecientos noventa y dos,
3 a las dieciséis horas treinta minutos, en el
4 local social de la compañía, ubicado a la
5 altura del kilómetro seis y medio de la
6 vía Durán-Tambo, se reúne la Junta General
7 Extraordinaria de Socios de la compañía
8 INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C.LTDA. Preside
9 la reunión, el Presidente de la Compañía,
10 señor José Moreno Maldonado y actúa como
11 Secretario el Subgerente encargado de la
12 Gerencia de la misma, señor Carlos Augusto del
13 Pozo del Pozo. Al comenzar esta Junta, el
14 Secretario forma la lista de asistentes que es
15 la siguiente: Leonardo de Wind Córdova,
16 propietario de dos mil seiscientos noventa y
17 cuatro participaciones; Pesquera e Industrial
18 Bravito S. A. ⁽²⁾, debidamente representada por
19 su Gerente, señor José Moreno Maldonado, cuyo
20 nombramiento se acompaña al expediente de esta
21 Junta, propietaria de veinte mil cuatrocientas
22 noventa y cuatro participaciones; Jorge
23 Appenzauer, ⁽³⁾ propietario de setecientas
24 cuarenta y siete participaciones; Adolfo
25 Rodríguez Matos, ⁽⁴⁾ propietario de cuatro mil
26 sesenta y un participaciones; Juan José Pons
27 Arizaga, ⁽⁵⁾ propietario de tres mil trescientas
28 catorce participaciones; Nazario ⁽⁶⁾ Cedeño

1 Solórzano, propietario de ciento ochenta y
2 seis participaciones; Renán Olmedo González,
3 propietario de noventa y cuatro parti-
4 cipaciones; y, Nicolás Rodríguez Matos,
5 propietario de setenta y ocho participaciones.

6 Luego de ello, el Secretario deja constancia
7 de que existe el quórum reglamentario para
8 celebrar la sesión, pues está presente la
9 totalidad del capital social que es de
10 Trescientos Dieciséis Millones Seiscientos
11 Ochenta Mil Sucres, pagado en su totalidad y
12 dividido en treinta y un mil seiscientas
13 sesenta y ocho participaciones iguales,
14 acumulativas e indivisibles de un valor de
15 diez mil sucres cada una y con derecho a diez
16 votos. El señor Carlos del Pozo señala además
17 que se encuentran también en esta reunión,
18 para los efectos que se señalarán más
19 adelante, los señores: Promociones Propomar
20 S.A., representada por su Presidente
21 Ejecutivo, Ingeniero Gilberto Escobar,
22 Mauricio Palau, Raúl Rivas, Daniel Texeira
23 Calero, Exportadora Langosmar S.A.,
24 representada por su Presidente Ejecutivo,
25 Abogado Alejandro Aguayo, Empacadora Champmar
26 S.A., representada por su Presidente Rodrigo
27 Laniado, Langostinos S.A., representada por su
28 Presidente, la compañía Adminimar S.A., quien



OTARIA
130
Guayaquil
i. Norma
laza de
García

2 Gerente General, señores George Tauber Baukal
3 y Leonardo de Wind Córdova, respectivamente
4 y Roberto S. Cheing. A continuación, el
5 Presidente ordena que por Secretaría se de
6 lectura a la convocatoria para esta sesión,
7 publicada en el Diario "El Telégrafo" de esta
8 ciudad de Guayaquil, el día diez de abril de
9 mil novecientos noventa y dos, cuyo contenido
10 es el siguiente: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
11 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
12 INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY CIA. LTDA. Se
13 convoca a Junta General Extraordinaria de
14 Socios de la Compañía de responsabilidad
15 limitada INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY CIA.
16 LTDA. que se celebrará el día veintidos de
17 abril de mil novecientos noventa y dos, a las
18 dieciseis horas en el local social de la
19 empresa ubicado a la altura del kilómetro seis
20 y medio de la vía Durán-Tambo de esta ciudad
21 de Guayaquil. Los asuntos a tratarse son los
22 siguientes: Uno.- Aceptación de las renunciias
23 del Presidente y del Gerente y designación de
24 sus reemplazos. Dos.- Designación del
25 Comisario de la compañía. Tres.- Trans-
26 formación jurídica de la compañía en una
27 sociedad anónima, cambio de denominación,
28 aumento de capital y reforma integral del

1 estatuto social, Se convoca expresamente al
2 Comisario de la compañía, quien ya ha sido
3 notificado especial e individualmente por nota
4 escrita. Guayaquil, diez de abril de mil
5 novecientos noventa y dos. JOSE MORENO
6 MALDONADO, (Presidente) - El Presidente ordena
7 que por Secretaria se dé lectura al primer
8 punto del orden del día.- Uno.- ACEPTACION DE
9 LAS RENUNCIAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE Y
10 DESIGNACION DE SUS REEMPLAZOS. Por Secretaria
11 se da lectura al contenido de las renunciaciones y
12 luego de ello, se recepta la votación que
13 arroja que la renuncia del Gerente es aceptada
14 por trescientos dieciséis mil seiscientos
15 ochenta votos a favor es decir, por unanimidad
16 de los socios presentes. En cuanto a la
17 renuncia del Presidente, se le solicita la
18 reconsideración, por cuanto la empresa necesita su
19 valioso aporte y el señor Moreno decide, luego
20 de esta petición, continuar desempeñando sus
21 funciones, lo que es aceptado por trescientos
22 dieciséis mil seiscientos ochenta votos a
23 favor, es decir, por unanimidad de los socios
24 presentes. En relación con el nombramiento del
25 Gerente, el señor Moreno expresa que no ha
26 sido posible encontrar a la persona idónea
27 para el cargo por lo que solicite a los
28 señores socios que pospongan dicho



CONTABILIDAD
130
ayacu
. Norma
aza de
larcía

1 nombramiento. La petición del señor Presidente.
2 es aceptada por trescientos dieciséis mil
3 seiscientos ochenta votos a favor, es decir,
4 por unanimidad de los socios presentes. El
5 Presidente dispone que por Secretaria se de
6 lectura al segundo punto del orden del día.-
7 DESIGNACION DEL COMISARIO DE LA COMPAÑIA.- El
8 Ingeniero Adolfo Rodríguez toma la palabra y
9 propone a la Economista Martha Vega para el
10 cargo de Comisaria de la compañía, luego de lo
11 cual, se recepta la votación, que arroja que
12 se elige por trescientos dieciséis mil
13 seiscientos ochenta votos a favor, es decir,
14 por unanimidad de los socios presentes, a la
15 Economista Martha Vega para el cargo de
16 Comisaria de la compañía. El Presidente
17 ordena que por Secretaria se de lectura al
18 tercer punto del orden del día.-
19 TRANSFORMACION JURIDICA DE LA COMPAÑIA EN UNA
20 SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION,
21 AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA INTEGRAL DEL
22 ESTATUTO SOCIAL.- Toma la palabra el señor
23 José Moreno Maldonado y expresa que,
24 recogiendo la inquietud y el deseo de los
25 socios, pone a consideración de la Junta el
26 necesario aumento del capital social en la
27 suma de Cuatrocientos ochenta y tres millones
28 trescientos veinte mil sucres, a más de

1 existente, de tal forma que el aumento, de
2 aprobarse, sumado al capital actual es de
3 trescientos dieciséis millones seiscientos
4 ochenta mil sucres, arrojaría la cantidad de
5 ochocientos millones de sucres, dividido
6 en ochenta mil participaciones iguales,
7 acumulativas e indivisibles de diez mil sucres,
8 cada una. Propone además la anulación de los -
9 certificados de aportación existentes y la
10 emisión de nuevos certificados acordes al
11 nuevo capital social de la empresa e indica
12 que de conformidad con lo dispuesto en el
13 artículo ciento doce de la Ley de Compañías,
14 los socios tienen derecho de preferencia,
15 en proporción a sus participaciones, para
16 suscribir el aumento del capital social y les
17 pide se manifiesten en ese sentido. Por último
18 solicita a la Junta que, en caso de aprobar el
19 aumento proyectado, autoricen al Presidente y
20 al Subgerente de la compañía, para otorgar, en
21 su calidad de representantes legales de la
22 misma, la escritura pública respectiva. En
23 este estado y por cuanto los socios
24 manifiestan conocer bien el tema, la Junta
25 entra a deliberar y resuelve, por trescientos
26 dieciséis mil seiscientos ochenta votos a
27 favor, es decir, por unanimidad de los socios
28 presentes: a) Aumentar el capital social de



OTARIA
130
ayaquil
a. Norma
laza de
García

1 la compañía a la cantidad de ochocientos
2 millones de sucres, dividido en ochenta mil
3 participaciones iguales, acumulativas e
4 indivisibles de diez mil sucres cada una; b)
5 la anulación de los certificados de aportación
6 existentes y la emisión de nuevos certi-
7 ficados acordes al nuevo capital social de la
8 empresa; y, c) Autorizar a los señores José
9 Moreno Maldonado y Carlos Augusto del Pozo del
10 Pozo, Presidente y Subgerente encargado de la
11 Gerencia de la compañía a otorgar la escritura
12 pública respectiva y realizar las gestiones
13 que se requieran. A continuación, el Gerente
14 de la compañía Pesquera e Industrial Bravito
15 S. A., señor José Moreno Maldonado y los
16 señores Adolfo Rodríguez Matos y Renán Olmedo
17 González expresan que sólo tienen interés en
18 ejercer su derecho de preferencia en forma
19 parcial, por lo que la primera suscribirá en
20 este aumento, once mil quinientas seis
21 participaciones, el segundo dos mil
22 trescientas noventa y ocho participaciones y
23 el tercero cuarenta y dos participaciones,
24 todas ellas de diez mil sucres cada una,
25 renunciando los socios, en consecuencia, a
26 suscribir el saldo que les correspondería. Por
27 su parte los socios Leonardo de Wind Córdova,
28 Juan José Pons Arizaga, Nazario Cedeño

1 Solórzano, y Nicolás Rodríguez Matos, declaran

2 que renuncian en forma expresa al derecho de

3 preferencia establecido en el artículo ciento

4 doce de la Ley de Compañías, renuncia que

5 hacen a favor de los señores Promociones

6 Propomar S.A., representada por su Presidente

7 Ejecutivo, Ingeniero Gilberto Escobar,

8 Mauricio Palau, Raúl Rivas, Daniel Texeira

9 Calero, Exportadora Langosmar S.A., repre-

10 sentada por su Presidente Ejecutivo, Abogado

11 Alejandro Aguayo, Empacadora Champmar S.A.;

12 representada por su Presidente Rodrigo

13 Laniado, Langostino S.A., representada por su

14 Presidenta la Compañía Adminimar S.A.; Jorge

15 Appenzauser y Roberto S. Cheing. La compañía

16 Promociones Propomar S.A. suscribe por

17 intermedio de su representante legal, cinco

18 mil quinientas participaciones de diez mil

19 sucres cada una; el señor Mauricio Palau

20 suscribe cuatro mil participaciones de diez

21 mil sucres cada una; el señor Raúl Rivas

22 suscribe cuatro mil participaciones de diez

23 mil sucres cada una; el señor Daniel Texeira

24 Calero suscribe dos mil participaciones de

25 diez mil sucres cada una; la compañía

26 Exportadora Langosmar S.A. suscribe por

27 intermedio de su representante legal, dos mil

28 setecientas cincuenta participaciones de diez



OTARIA
130
Iayaquil
1. Norma
laza de
García

000012

1 mil sucres cada una; la compañía Empacadora
2 Champmar S.A., suscribe por intermedio de su
3 representante legal, dos mil participaciones
4 de diez mil sucres cada una; la compañía
5 Langostino S.A. suscribe por intermedio de su
6 representante legal, mil trescientas setenta y
7 cinco participaciones de diez mil sucres cada
8 una; el señor Jorge Appenzauser suscribe
9 cuatro mil setecientas sesenta y un parti-
10 cipaciones de diez mil sucres cada una; y,
11 el señor Roberto S. Cheing suscribe ocho mil
12 participaciones de diez mil sucres cada una.
13 Los señores Pesquera e Industrial Bravito S.A.,
14 Renán Olmedo González, Promociones Propomar
15 S.A., Mauricio Palau, Raúl Rivas, Exportadora
16 Langosmar S.A., Empacadora Champmar S. A.,
17 Langostino S.A.; Jorge Appenzauser y Roberto
18 S. Cheing, manifiestan que van a pagar el cien
19 por ciento del valor de las participaciones en
20 dinero en efectivo, hasta el día treinta y uno
21 de octubre de mil novecientos noventa y dos.
22 Por su parte, el señor Adolfo Rodríguez Matos
23 pagará el cien por ciento del valor de las dos
24 mil trescientas noventa y ocho participaciones
25 que ha suscrito, mediante el aporte de lo
26 siguiente: a) Una desmolidora de pellets,
27 marca C.P.M., modelo ochocientos cincuenta y
28 cinco SA, completo con dos rodillos,

1 accionamiento mecánico, con motor de quince
2 Caballos de Fuerza totalmente reconstruido;
3 y, b) Un motor de Ciento veinticinco Caballos
4 de Fuerza, tres mil quinientos sesenta y
5 cinco RPM, TEFC Doscientos veinte/cuatro-
6 cientos cuarenta, sesenta HZ, renivado; y,
7 el señor Daniel Texeira Calero pagará
8 también el cien por ciento del valor de las
9 dos mil participaciones que ha suscrito
10 mediante el aporte de un montacarga
11 reacondicionado, marca TOYOTA, modelo FD dos F
12 veinticinco, año mil novecientos ochenta y
13 seis, motor Dos 3 cero setenta y un mil
14 cuatrocientos setenta y dos, serie SN doce mil
15 ciento cincuenta y cinco. Agregan los señores
16 Adolfo Rodríguez Matos y Daniel Texeira Calero
17 que en la escritura pública respectiva harán
18 la declaración que contenga la voluntad de
19 transferir los bienes muebles en referencia y
20 señalan que sólo falta que la Junta General de
21 Socios nombre los peritos que los avalúen,
22 para que posteriormente, sea la misma Junta la
23 que apruebe la ejecutoria de dichos peritos.-
24 En este estado la Junta resuelve por
25 trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta
26 votos a favor, es decir, por unanimidad de los
27 socios presentes: a) Aceptar la suscripción y
28 forma de pago que hacen los señores Pesquera e

OTARIA
130ayaquil
1. Norma
laza de
García

1	Industrial Bravito S.A., Promociones
2	S.A., Mauricio Palau, Raúl Rivas, Daniel
3	Texeira Calero, Exportadora Langosmar S.A.,
4	Empacadora Champmar S.A., Langostino S.A.;
5	Jorge Appenzauser, Adolfo Rodríguez Matos,
6	Renán Olmedo González y Roberto S. Cheing, en
7	el presente aumento de capital. Y, b) Elegir
8	como peritos avaluadores de los bienes muebles
9	que se aportan a los señores Ingeniero Fredy
10	Eduardo Gaona Ordóñez e Ingeniero Enrique
11	Guadamud Pinoargote. En esta última elección
12	se anota la abstención del señor Adolfo
13	Rodríguez Matos. La Junta además dispone que
14	se comuniqué inmediatamente por Secretaría a
15	los designados, ya que éstos se encuentran
16	dentro del edificio en que sesiona esta Junta.
17	El Secretario, en acatamiento, sale del local
18	y comunica a los peritos sobre la designación
19	y regresa a informar que ellos aceptan el
20	cargo y solicitan se les conceda un término de
21	una hora para efectuar el avalúo.
22	Inmediatamente la Junta resuelve por
23	trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta
24	votos a favor, es decir, por unanimidad de los
25	socios presentes, suspender esta sesión hasta
26	que los peritos lleven a cabo su cometido y
27	presenten el informe de avalúo de los bienes
28	muebles que se aportan. Luego de una hora

1 veinte minutos, se reanuda la sesión con los
2 mismos asistentes, y, los peritos, que ya han
3 cumplido su ejecutoria, entregan al Secretario
4 el resultado de su peritaje, por lo que éste
5 procede a dar lectura del informe, que es del
6 tenor siguiente: Habiéndonos comunicado el
7 señor Carlos Augusto del Pozo, Subgerente y
8 Secretario de la Junta, que se nos había
9 designado peritos evaluadores de la
10 desmoronadora con motor, el motor y el
11 montacargas, los dos primeros de propiedad del
12 señor Adolfo Rodríguez Matos y el último de
13 propiedad del señor Daniel Teixeira Calero,
14 damos a ustedes el siguiente como resultado de
15 nuestro peritaje: A la desmoronadora de
16 pellets con su motor de quince Caballos de
17 Fuerza totalmente reconstruido, marca C.F.M.,
18 modelo ochocientos cincuenta y cinco SA,
19 completo con dos rodillos, accionamiento
20 mecánico, le otorgamos un avalúo de Diecinueve
21 Millones de Sucres. Al motor de ciento
22 veinticinco Caballos de Fuerza, tres mil
23 quinientos sesenta y cinco RPM, TEFC
24 doscientos veinte/cuatrocientos cuarenta
25 sesenta HZ renivado le otorgamos un avalúo de
26 Cuatro millones novecientos ochenta mil
27 sucres. Y, al montacarga reacondicionado,
28 marca TOYOTA, modelo FD dos FD veinticinco,



OTARIA
130
Guayaquil
C. Norma
Plaza de
García

año mil novecientos ochenta y seis, motor dpe 1014

3 cero setenta y un mil cuatrocientos setenta
y dos, serie SN doce mil ciento cincuenta y
cinco le otorgamos un avalúo de Veinte
Millones de Sucres, tomando en cuenta el
estado actual de dichos bienes muebles y los
precios de mercado. Es todo cuanto podemos
informar en honor a la verdad.- (firmado)
Ingeniero Fredy Eduardo Gaona Ordóñez.-
(firmado) - Ingeniero Enrique Guadamud
Pindargote.- Guayaquil, veintidos de abril de
mil novecientos noventa y dos.- El informe
con el avalúo pericial que contiene es puesto
a consideración de la Junta de Socios, luego
de lo cual se recepta la votación que arroja
que se aprueba éste y el avalúo adjudicado a
los bienes aportados, por trescientos
dieciséis mil seiscientos ochenta votos a
favor, es decir, por unanimidad de los socios
presentes. Se anota la abstención del señor
Adolfo Rodríguez Matos en esta votación.
Nuevamente toma la palabra el Presidente y
manifiesta que es conveniente y necesario
transformar la figura jurídica de la compañía
por la de una sociedad anónima. Que como
consecuencia de esta transformación habría que
cambiar también la denominación de la sociedad
y canjear los certificados de aportación que

1 actualmente poseen por títulos de acciones en
2 los que constará esa nueva denominación. Luego
3 de esta exposición, se toma votación, que
4 arroja que se aprueba por trescientos
5 dieciséis mil seiscientos ochenta votos a
6 favor, es decir, por unanimidad de los socios
7 presentes, la transformación sugerida por el
8 Presidente de la compañía. El señor José
9 Moreno propone, por último, una reforma
10 integral del estatuto social y expresa que ha
11 repartido copias entre los presentes con el
12 nuevo estatuto para que lo analicen. Luego de
13 ello, se recepta la votación, que arroja que
14 se aprueba por trescientos dieciséis mil
15 seiscientos ochenta votos a favor, es decir,
16 por unanimidad de los socios presentes, la
17 reforma integral propuesta, reemplazando el
18 actual estatuto social de la compañía por el
19 siguiente: "ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
20 INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A..- CAPITULO
21 PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO DURACION Y
22 DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en
23 la ciudad de Guayaquil, la compañía que se
24 denominará INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A.;
25 la misma que se registrá por las leyes del
26 Ecuador, los presentes estatutos y los
27 reglamentos que se expidan.- ARTICULO SEGUNDO:
28 La Compañía tendrá por objeto lo siguiente:



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

ARTICULO TERCERO: El plazo para el que se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de

inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. -

ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República

del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o

del exterior por resolución de la Junta General. - CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y

ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de Ochocientos

1 Millones de Sucres, dividido en Ochocientas

2 mil acciones ordinarias y nominativas de un

3 mil sucres cada una, capital que podrá ser

4 aumentado o disminuido por resolución de la

5 junta general de accionistas .- ARTICULO

6 SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero

7 cero cero cero cero uno al ochocientos mil

8 inclusive y los títulos serán firmados por el

9 Presidente y el Gerente General de la

10 compañía. ARTICULO SEPTIMO: Si un título o

11 certificado provisional se extraviare,

12 deteriorare o destruyere, la compañía podrá

13 anularlo, previa publicación efectuada por la

14 prensa, por tres días consecutivos en uno de

15 los periódicos de mayor circulación en el

16 domicilio principal de la misma. Una vez

17 transcurridos treinta días a partir de la

18 fecha de la última publicación, se procederá a

19 la anulación del título o certificado

20 provisional, debiendo conferirse uno nuevo al

21 accionista. La anulación extinguirá todos los

22 derechos inherentes al título o certificado

23 anulado. ARTICULO OCTAVO: Cada acción es

24 indivisible y da derecho a voto, en las juntas

25 generales, en proporción a su valor pagado. En

26 consecuencia cada acción liberada da derecho a

27 un voto en dichas juntas generales. ARTICULO

28 NOVENO: Las acciones se anotarán en el libro

NOTARIA
130Mayaquil
a. Norma
laza de
García

1 de acciones y accionistas, en donde 550013
2 registrarán también los traspasos de dominio o
3 pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO: La
4 compañía no emitirá los títulos definitivos de
5 las acciones, mientras estas no estén
6 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se dará
7 a los accionistas certificados provisionales y
8 nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la
9 suscripción de nuevas acciones por aumento de
10 capital, se preferirá a los accionistas
11 existentes, en proporción a sus acciones.
12 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
13 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO
14 SEGUNDO: El gobierno de la compañía
15 corresponde a la junta general que constituye
16 su órgano supremo. La administración de la
17 compañía se ejecutará a través del Directorio,
18 Presidente, Gerente General y Subgerente
19 General, de acuerdo a los términos que se
20 indican en los presentes estatutos. ARTICULO
21 DECIMO TERCERO: La junta general se reunirá
22 ordinariamente por lo menos una vez al año,
23 dentro de los tres primeros meses posteriores
24 a la finalización del ejercicio económico de
25 la compañía, previa convocatoria a los
26 accionistas por la prensa, efectuada por el
27 Presidente o Gerente General, en uno de los
28 periódicos de mayor circulación en el

1 domicilio principal de la misma y con ocho

2 días de anticipación por lo menos al fijado

3 para su reunión, con indicación de lugar, día,

4 hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO

5 CUARTO: La junta general extraordinaria se

6 reunirá en cualquier tiempo, previa convocato-

7 ria del Presidente o del Gerente General, por

8 su iniciativa o a pedido de un número de

9 accionistas que represente por lo menos el

10 veinticinco por ciento del capital social. Las

11 convocatorias deberán ser hechas en la misma

12 forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO

13 QUINTO: Para constituir quórum en una junta

14 general, se requiere, si se tratare de primera

15 convocatoria, la concurrencia de un número de

16 accionistas que represente por lo menos, la

17 mitad del capital pagado. De no conseguirlo,

18 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con

19 el artículo doscientos setenta y nueve de la

20 Ley de Compañías, la misma que contendrá la

21 advertencia de que habrá quórum con el número

22 de accionistas que concurrieren. ARTICULO

23 DECIMO SEXTO: Los accionistas podrán acudir

24 a las juntas generales por medio de

25 representantes acreditados mediante carta-

26 poder. No podrán ser representantes de los

27 accionistas ni los administradores ni los

28 comisarios de la compañía. ARTICULO DECIMO



CONTARIA
130
Mayaquil
a. Norma
Plaza de
García

SEPTIMO: En las juntas generales ordinarias, 17

luego de verificar el quórum, se dará lectura
a los informes de los comisarios y administra-
dores; luego se conocerá el balance general y
el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias
y se discutirá sobre el reparto de utilidades
liquidas, constitución de reservas, propuestas
de los accionistas, y por último, se
efectuarán las elecciones, si es que
corresponde hacerlas en este periodo, según
los estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Presidirá las juntas generales el Presidente y
actuará como Secretario el Gerente General,
pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
Presidente o Secretario ad-hoc. ARTICULO

DECIMO NOVENO: En las juntas generales
ordinarias o extraordinarias, se tratarán los
asuntos que específicamente se hayan
puntualizado en la convocatoria, con las
excepciones de ley. ARTICULO VIGESIMO: Todos

los acuerdos y resoluciones de la junta
general se tomarán por mayoría simple de votos
del capital pagado concurrente a la reunión,
salvo aquellos casos en que la ley o estos
estatutos exigieren una mayor proporción. Las
resoluciones de junta general son obligatorias
para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO
PRIMERO: Al terminarse la junta general

ordinaria o extraordinaria, se concederá un
receso para que el Gerente General o quien
haya hecho sus veces como Secretario, redacte
un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos
tomados, con el objeto de que dicha acta -
resumen pueda ser aprobada por la Junta
General y tales resoluciones o acuerdos
entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
actas de junta general serán firmadas por el
Presidente y el Gerente General-Secretario o
por quienes hayan hecho sus veces en la
reunión; se escribirán a máquina en hojas
debidamente foliadas y se elaborarán de
conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las juntas
generales podrán realizarse sin convocatoria
previa, si se hallare presente la totalidad
del capital social pagado y cumpliendo con los
demás preceptos del artículo doscientos
ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO

VIGESIMO TERCERO: Para que la junta general
ordinaria o extraordinaria pueda acordar
válidamente el aumento o disminución del
capital, la transformación, la fusión, la
disolución anticipada de la compañía, la
reactivación de la compañía en proceso de
liquidación, la convalidación, y en general,
cualquier modificación de los estatutos, se



SECRETARÍA
130
Cayaquil
Norma
Laza de
García

1 estará a lo establecido en el artículo
2 doscientos ochenta y dos de la Ley de
3 Compañías. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Son
4 atribuciones de la junta general de accio-
5 nistas: a) Elegir al Presidente, Gerente
6 General y Subgerente General de la compañía,
7 quienes durarán cinco años en el ejercicio de
8 sus funciones, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente; b) Elegir un Comisario, quien
10 durará dos años en el ejercicio de sus
11 funciones; c) Designar los directores
12 principales y alternos del Directorio; d)
13 Conocer los Estados financieros, los que
14 deberán ser presentados con el informe del
15 Comisario en la forma establecida en el
16 artículo trescientos veintiuno de la Ley de
17 Compañías vigente y en el reglamento dictado
18 por el Superintendente de Compañías que
19 establece los requisitos mínimos que deben
20 contener dichos informes; e) Resolver acerca
21 de la distribución de los beneficios sociales;
22 f) Acordar el aumento o disminución del
23 capital social de la compañía; g) Acordar la
24 disolución y liquidación de la compañía, antes
25 del vencimiento del plazo señalado o el
26 prorrogado en su caso, de conformidad con la
27 ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad;
28 i) Conocer los asuntos que se sometan a su

consideración, de conformidad con los

presentes estatutos; y, j) Resolver los

asuntos que, de conformidad con la Ley, los

presentes estatutos o reglamentos de la

compañía, le correspondan. ARTICULO VIGESIMO

QUINTO: DEL DIRECTORIO: El Directorio estará

conformado por cinco directores principales y

cinco alternos, elegidos por la Junta General

de Accionistas. Durarán cinco años en el

ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. Los directores

pueden o no ser accionistas de la empresa.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Presidente de la

compañía será Director y Presidente del

Directorio y deberá dirigir las sesiones del

mismo. Actuará como Secretario el Gerente

General de la empresa. En caso de ausencia o

impedimento del Presidente o Gerente General

podrán actuar los directores que se designen

en esa sesión. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El

Directorio se reunirá ordinariamente por lo

menos una vez cada trimestre y extraordinaria-

mente cuando lo convoque el Presidente, por su

iniciativa o a pedido de por lo menos dos

directores. Para que pueda sesionar se

necesita la presencia de por lo menos tres

directores principales o tres suplentes, pero

estos últimos deberán tener autorización



OTARIA
130
ayaquil
l. Norma
laza de
García

1 escrita de su principal, conferida para inter-
2 venir en esa reunión. Las resoluciones y acuer-
3 dos se tomarán por mayoría simple de votos y
4 constarán en actas suscritas por el Presidente
5 y el Secretario. Cada Director tendrá derecho
6 a un voto y quien presida la sesión tendrá
7 voto dirimente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son
8 atribuciones y deberes del Directorio: a)
9 Fijar las políticas para el manejo de la
10 empresa. b) Actuar como organismo de control.
11 c) Autorizar la venta, arrendamiento a
12 cualquier plazo o constitución de gravámenes
13 sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad
14 de la compañía. d) Autorizar la adquisición de
15 bienes raíces. e) Consentir en la compra de
16 maquinarias o equipos por valores superiores a
17 los que tengan autorizados el Presidente y
18 Gerente General. f) Aprobar la obtención de
19 préstamos cuyo monto supere los valores
20 autorizados para el Presidente y Gerente
21 General. y, g) Aprobar el presupuesto anual de
22 ingresos, inversiones y gastos. ARTICULO
23 VIGESIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes
24 del Presidente y del Gerente General: a)
25 Ejercer individualmente la representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía; b) Convocar por la prensa a los
28 accionistas para que concurran a Junta General

Ordinaria o Extraordinaria; c) Firmar

conjuntamente los certificados provisionales o

títulos de acciones; d) Administrar con

poder amplio, general y suficiente los

establecimientos, empresas, instalaciones y

negocios de la compañía, ejecutando a nombre

de ella toda clase de actos y contratos,

con las limitaciones establecidas en los

presentes estatutos; e) Elaborar el

presupuesto anual de ingresos, inversiones y

gastos y someterlo a consideración del

Directorio; f) Manejar los fondos de la

sociedad bajo su responsabilidad, abrir y

manejar cuentas corrientes y efectuar toda

clase de operaciones civiles y mercantiles

con bancos, relacionadas con su objeto

social; g) Suscribir pagarés y letras de

cambio y en general, todo documento civil o

mercantil que obligue a la compañía; h)

Nombrar y liquidar trabajadores, previas las

formalidades de ley, dirigir las labores del

personal y dictar reglamentos; i) Constituir

mandatarios generales y especiales, los

primeros previa autorización de la junta

general; j) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de junta general de accionistas y

de Directorio; k) Supervigilar la conta-

bilidad, archivo y correspondencia de la



OTARIA
13o
ayaquil
Norma
laza de
García

sociedad y velar por la buena marcha de sus 20

dependencias; y, 1) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades. A más de las facultades aquí señaladas tendrán todas aquellas que les confieran la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO: El Presidente está autorizado para contraer préstamos hasta por la suma de Doscientos Millones de Sucres y comprar maquinarias y equipos cuyo valor no supere los Cien Millones de Sucres y el Gerente General, por su parte, puede efectuar préstamos hasta por la suma de Veinte Millones de Sucres y comprar maquinarias y equipos hasta por Diez Millones de Sucres. Para obligarse por valores superiores a los autorizados deberán obtener la aprobación del Directorio. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: En

caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente será reemplazado por el segundo Director y en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General será reemplazado por el Subgerente General. Tanto el segundo Director como el Subgerente General tendrán, en estos casos, los mismos deberes y atribuciones del funcionario que reemplazan.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Son atribuciones y

1 deberes del Comisario lo dispuesto en el
2 artículo trescientos veintiuno de la Ley de
3 Compañías y en los respectivos reglamentos de
4 la Superintendencia de Compañías.- CAPITULO

5 CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La
6 compañía se disolverá por las causas
7 determinadas en la Ley de Compañías y, en tal
8 caso, entrará en liquidación, la que estará a
9 cargo del Presidente y del Gerente General.-

10 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISPOSICION FINAL:

11 En todo lo demás, la compañía se regirá por lo
12 dispuesto en la Ley de Compañías, sus
13 reglamentos, el Código Civil y el Código de
14 Comercio".- Por no haber otro asunto que

15 tratar, se otorgó un receso para la redacción
16 de la presente acta. Reinstalada la sesión,
17 con los mismos asistentes, se dio lectura en
18 alta voz al contenido de la misma, siendo

19 aprobado por unanimidad, para constancia de lo
20 cual, la suscriben el Presidente y el
21 Secretario de la Junta. Firmado) José Moreno
22 Maldonado; firmado) Carlos del Pozo del Pozo.-

23 CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel
24 copia de su original, que reposa en el libro
25 de actas de la compañía, al que me remito en
26 caso necesario.- (firmado) firma ilegible.-

27 CARLOS DEL POZO DEL POZO.- Subgerente-
28 Secretario.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- -



SECRETARIA
130
Mayaquil
Norma
Laza de
García

1	
2	LITORAL. RESOLUCION NUMERO: Ciento ochenta y
3	cinco.- SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
4	COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.- En uso
5	de las facultades que la conceden el Decreto
6	Supremo número setecientos ochenta y nueve de
7	once de septiembre de mil novecientos setenta
8	y cinco, el Acuerdo número seiscientos sesenta
9	y tres de veinte de mayo de mil novecientos
10	setenta y seis y, el Decreto Ejecutivo número
11	sesenta y tres, de veintisiete de agosto de
12	mil novecientos ochenta y cuatro; y,
13	Considerando los Decretos Supremos número
14	novecientos setenta y cuatro de treinta de
15	junio de mil novecientos setenta y uno y
16	número mil ochocientos setenta y cinco de
17	veintisiete de septiembre de mil novecientos
18	setenta y siete, el Acta de Declaración de
19	Inversión Nacional número ciento treinta y dos
20	de cinco de agosto de mil novecientos ochenta
21	y seis, la solicitud y documentación
22	presentada por el señor Daniel Teixeira Calero;
23	y, el informe favorable número DRI-IE
24	Doscientos treinta y uno MICIP de ocho de
25	agosto de mil novecientos ochenta y seis,
26	emitido por la Dirección Regional de
27	Integración e Inversiones Extranjeras.
28	RESUELVE: AUTORIZAR al señor DANIEL TEXEIRA

1 CALERO de nacionalidad ^{URUGUAYA} uruguaya, residente en

2 el Ecuador en forma legal, según lo ha

3 demostrado con la Visa de Inmigrante,

4 categoría Diez-VI concedida el dieciseis de

5 agosto de mil novecientos setenta y tres y

6 transferida a su nuevo pasaporte el tres de

7 octubre de mil novecientos ochenta, por el

8 Director General de Extranjería en Quito y

9 registrado con el número dos - novecientos

10 cuarenta y siete - mil setecientos noventa y

11 cuatro, para que invierta con el carácter de

12 INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución,

13 aumentos de capital, compra de acciones,

14 participaciones o derechos de compañías

15 constituidas o por constituirse en el Ecuador

16 y en Empresas Unipersonales. El señor DANIEL

17 TEXEIRA CALERO por tener la calidad de

18 INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común

19 de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y

20 sus reformas, hará uso de la autorización

21 presente, las veces que fuere necesario para

22 lo cual en cada ocasión presentará copia

23 protocolizada de esta Resolución conferida por

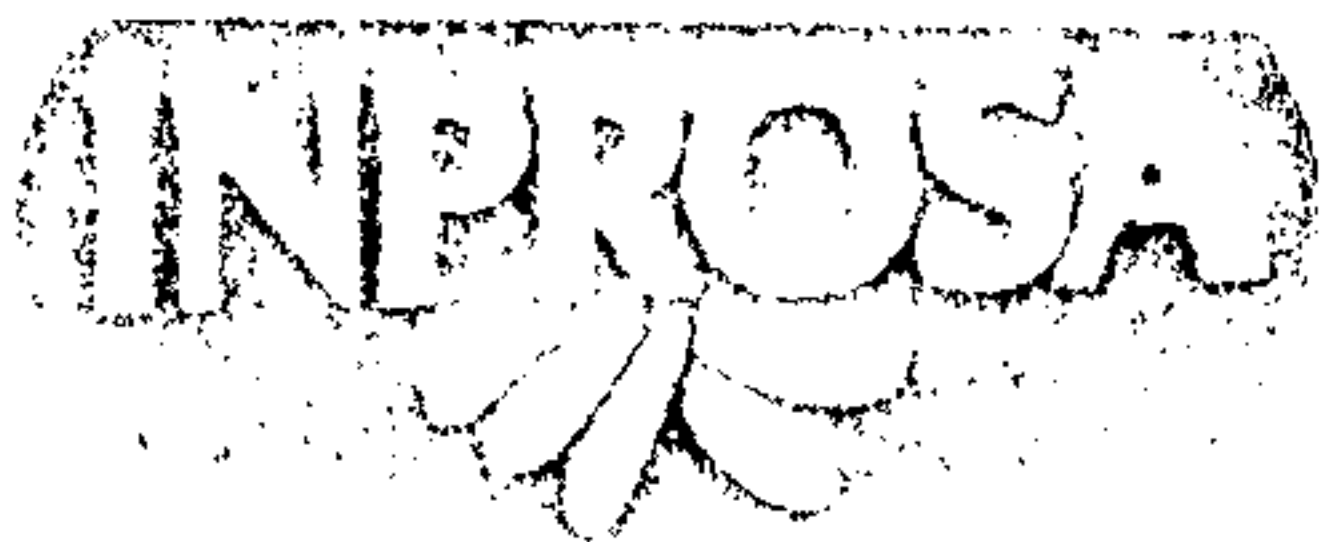
24 un Notario Público. Disponer que la presente

25 Resolución sea protocolizada en una de las

26 Notarías Públicas del País. La presente

27 Resolución deja salvo las limitaciones y

28 prohibiciones establecidas para ciertas



000022

INDUSTRIAL PROCESADORA SANTA Y
C. LTDA. BALANCE GENERAL
1992 - 09 - 06

A C T I V O

Activo Corriente

Caja - Bancos	103,905,857.00
Cuentas por Cobrar	378,241,652.00
Inventarios	267,093,833.00
Gastos Anticipados	67,645,058.00

Total Activo Corriente 816,886,400.00

Propiedades : Planta y Equipos

Terrenos	1,223,475.00
Edificios	68,372,870.00
Instalaciones	18,097,686.00
Maquinarias y Equipos de Produccion	402,341,139.00
Vehiculos	57,093,170.00
Muebles enseres y Equipos	16,367,216.00
Herramientas de Taller	13,046,931.00

Sub-Total 576,542,537.00

(-) Depreciacion Acumulada (106,149,181.00)

Sub- Total 470,393,356.00

Revalorizacion

Terrenos	24,550,424.00
Edificios	6,213,090.00
Maquinarias y Equipos de Produccion	373,888,463.00
Muebles enseres y Equipos	365,198.00
Herramientas de Taller	29,450,440.00

434,467,615.00

(-) Depreciacion Acumulada por Reval. (383,543,410.00)

Sub- Total 50,924,205.00

521,317,561.00

Maq.Eq.Montaje Const. en curso 67,923,824.00

Importaciones en Transito 13,366,682.00

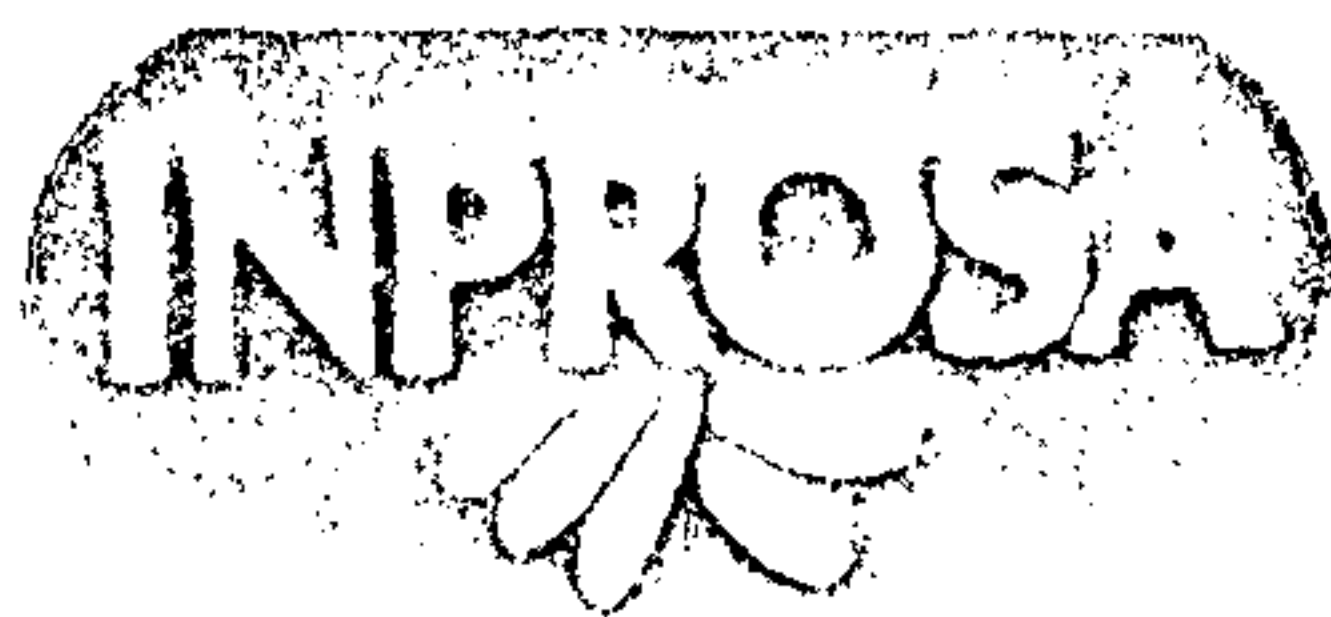
Total propiedad : Planta y Equipos 602,608,067.00

Otros Activos y Cargos Diferidos

Otros Activos 7,968,368.00

TOTAL ACTIVO 1,427,462,835.00

INDUSTRIAL PROCESADORA SANTA Y C. Ltda.



0000023

INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY
C. LTDA.BALANCE GENERAL
1992 - 09 - 06

P A S I V O

Pasivo Corriente

Porción/ Corriente Deuda a Largo Plazo	54,752,047.00
Provis.de Gts Interes	47,193,811.00
Obligaciones Bancarias y Financieras	402,442,811.00
Proveedores	36,438,081.00
Cuentas/ Documentos por Pagar	- 48,586,363.00
Pasivos Acumulados	13,975,266.00
Total Pasivo Corriente	603,388,379.00

Pasivo a Largo

Obligaciones a largo	419,395,587.00
Aportes Socios Cap.futuras	9,774.00
Total del Pasivo	1,022,793,740.00

Patrimonio

Capital Social	316,680,000.00
Reserva legal	306,614.00
Reserva para Reval. Patrimonio	26,153,099.00
Aumentos de Capital en Trámite	483,320,000.00
Resultados años anteriores	(338,116,990.00)
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	(83,673,628.00)
Total del Patrimonio	404,669,095.00

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO

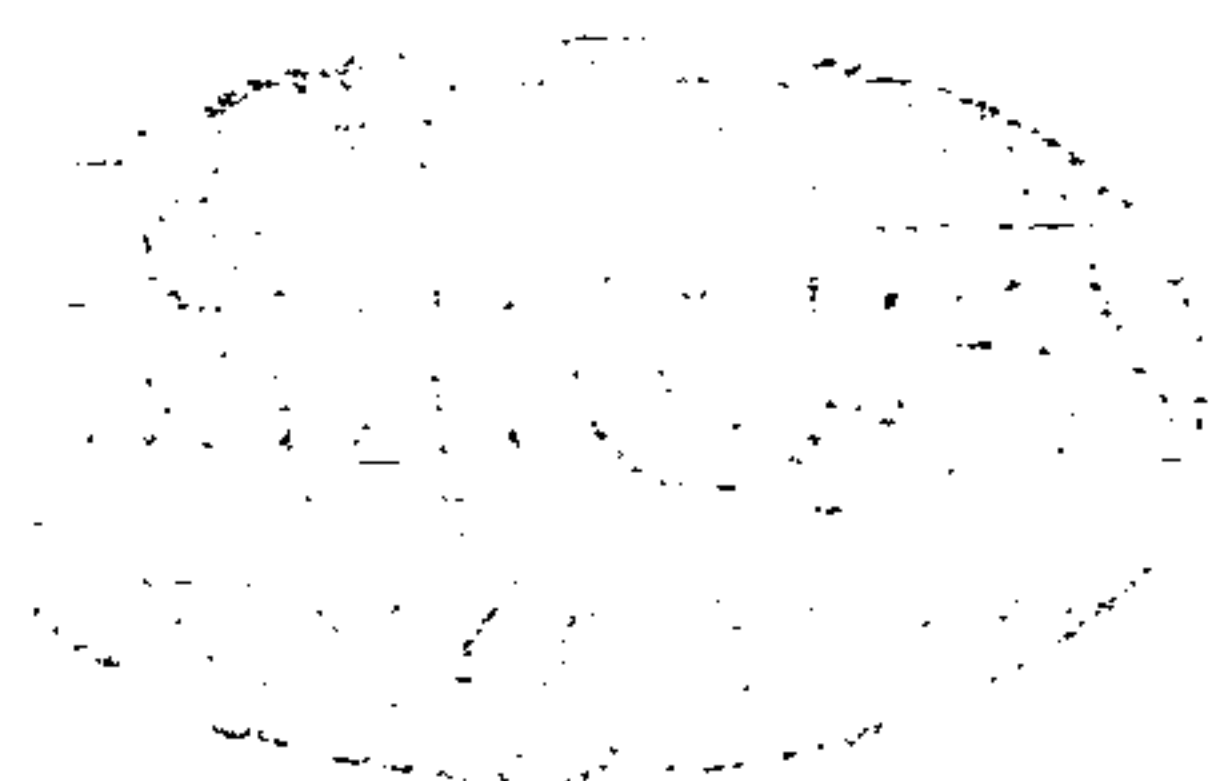
1,427,462,835.00

INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C. LTDA.

ING. LOURDES QUIROLA G.
CONTADORA
REG. #0.10543

INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C. LTDA.

ING. CARLOS DEL POZO
SUB-GERENTE
ENCGDO. DE LA GERENCIA



ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
1992 - 09 - 06

000024

INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY

C. VENTAS

SERVICIOS

MATERIA PRIMA

2,337,493,077.00

46,114,508.00

37,959,003.00

2,421,566,588.00

COSTOS DE PRODUCCION

- MATERIA PRIMA

1,845,587,331.00

- M.OBRA DIRECTA

19,868,162.00

- M.OBRA INDIRECTA

37,099,853.00

- BENEFICIOS SOCIALES

52,850,258.00

- ELECTRICIDAD

13,507,932.00

- REPARAC. Y MANTEN.

44,044,618.00

- CARGOS DE FABRICACION

2,765,812.00

- DEPRECIACIONES

56,592,772.00

- MATERIALES Y SUMINISTROS

17,323,258.00

- OTROS GTS IND. FABRIC.

19,503,899.00

263,556,564.00

2,109,143,895.00

(+) INV.INICIAL P.TERM.

34,018,336.00

(-) INV.FINAL P.TERM.

89,148,518.00

(55,130,182.00)

COSTO DE VENTAS

2,054,013,712.00

COSTO OTR.PROD.

35,835,024.00

2,089,848,736.00

GANANCIA BRUTA

331,717,852.00

GASTOS OPERACIONALES

GASTOS VENTAS

38,781,769.00

GASTOS ADMINISTRACION

59,261,937.00

DEPRECIACIONES

5,350,052.00

103,393,758.00

GANANCIA EN OPERACION

228,324,094.00

GASTOS FINANCIEROS

311,997,722.00

UTILID.(PERDIDA) EJERCICIO

(83,673,628.00)



NOTARIA
130
Guayaquil
Norma
aza de
Arcia

1 actividades o sectores de la producción

2 (COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a Agosto

3 trece de mil novecientos ochenta y seis.-

4 (firmado) firma ilegible.- Economista Pedro

5 Zevallos Navarro. SUBSECRETARIO REGIONAL DE

6 INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION EN EL

7 LITORAL.- Hay un sello.- DILIGENCIA DE

8 PROTOCOLIZACION:- De conformidad con el

9 ordinal segundo del Artículo dieciocho de la

10 Ley Notarial, protocolizo en el Registro de

11 Instrumentos Públicos del presente año a mi

12 cargo, el documento que antecede, en dos fojas

13 útiles, incluyendo la solicitud, en esta

14 fecha.- Guayaquil, a quince de Agosto de mil

15 novecientos ochenta y seis.- (firmado) firma

16 ilegible.- Abogado Eugenio Ramirez, Notario

17 Vigésimo Octavo. Guayaquil.- Hay un sello que

18 dice: Notaria Vigésima Octava Guayaquil -

19 Ecuador.- Está conforme con el documento que

20 consta protocolizado en el Registro de

21 Instrumentos Públicos del presente año a mi

22 cargo, al que me remito en caso necesario,

23 confirmando esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, en

24 dos fojas útiles que rubrico, sello y firmo en

25 Guayaquil, a quince de Agosto de mil

26 novecientos ochenta y seis.- (firmado) firma

27 ilegible.- Abogado Eugenio Ramirez, Notario

28 Vigésimo Octavo. Guayaquil.- Hay un sello que

1 dice: Notaria Vigésima Octava Guayaquil -

2 Ecuador.- Los comparecientes me presentaron

3 sus respectivos documentos de Identificación

4 Personal.- Leída que les fué la presente

5 escritura, de principio a fin y en alta voz,

6 por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la

7 aprobaron en todas y cada una de sus partes,

8 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad

9 de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual

10 DOY FE.-

13 f) Sr. JOSE MORENO MALDONADO

16 p. CIA. INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C.LTDA.

17 Presidente

18 C.C.# 0700001191

19 C.V.# 151-063

20 RUC.# 0990331553001

24 f) Sr. Ing. CARLOS AUGUSTO DEL POZO DEL POZO

25 Subgerente encargado de la Gerencia

26 C.C.# 090434766-3

27 C.V.# 028-171

28 RUC.# 0990331553001

Se

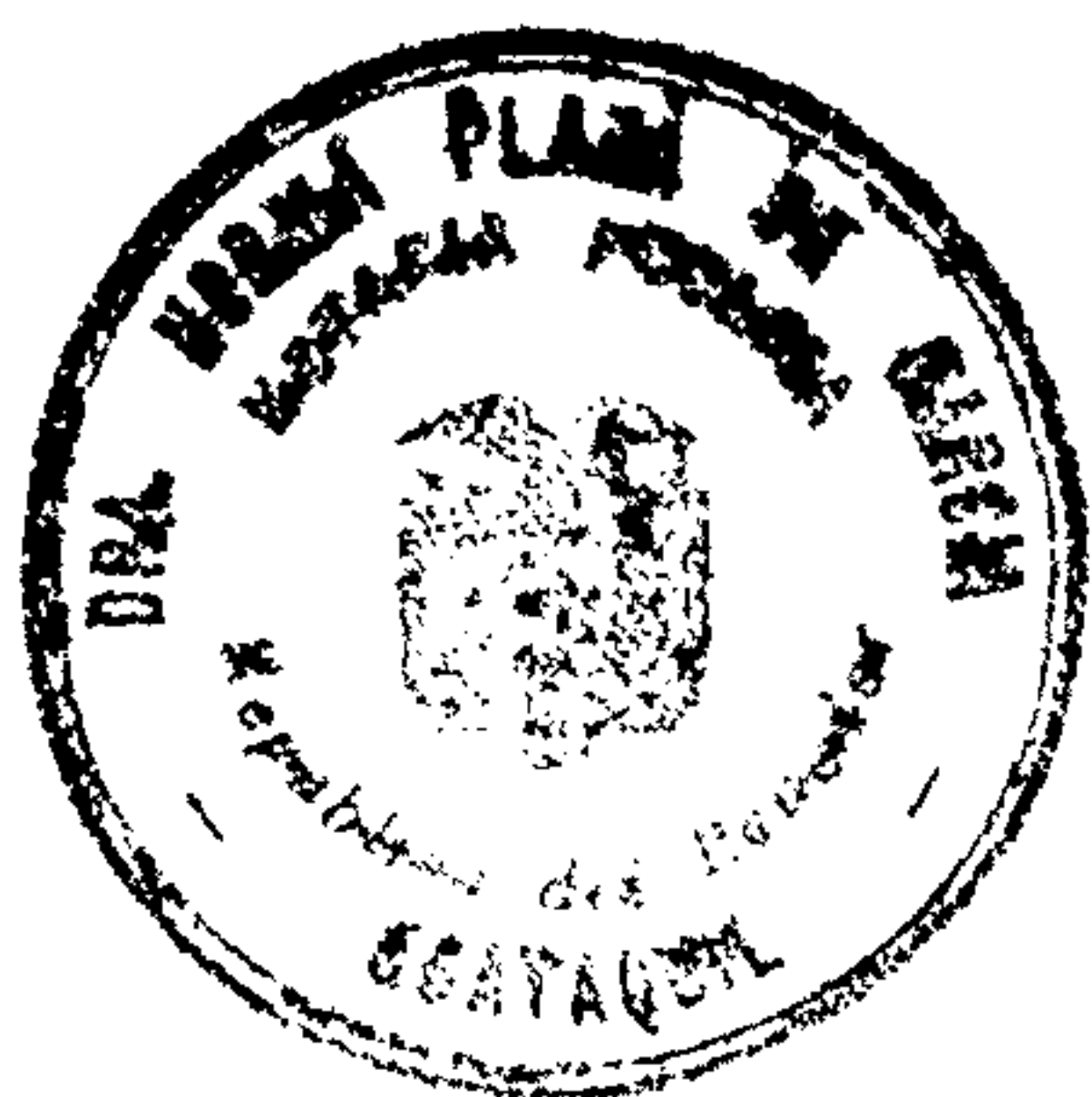
otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, TRANSFORMACION EN COMPAÑIA ANONIMA Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C. LTDA. A LA DE INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A..., que firmo y sello en veinticuatro fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dra. Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE de que en esta fecha he tomado nota de la disposicion del contenido en el articulo segundo de la resolucion # 93-2-1-1-0000626 de la Superintendencia de Compania en Guayaquil, de fecha 24 de Marzo de 1993 ; al margen de la matriz de fecha 7 de Septiembre de 1992.- Guayaquil, 29 de Marzo de 1993.-

Dra. Norma Plaza de Garcia

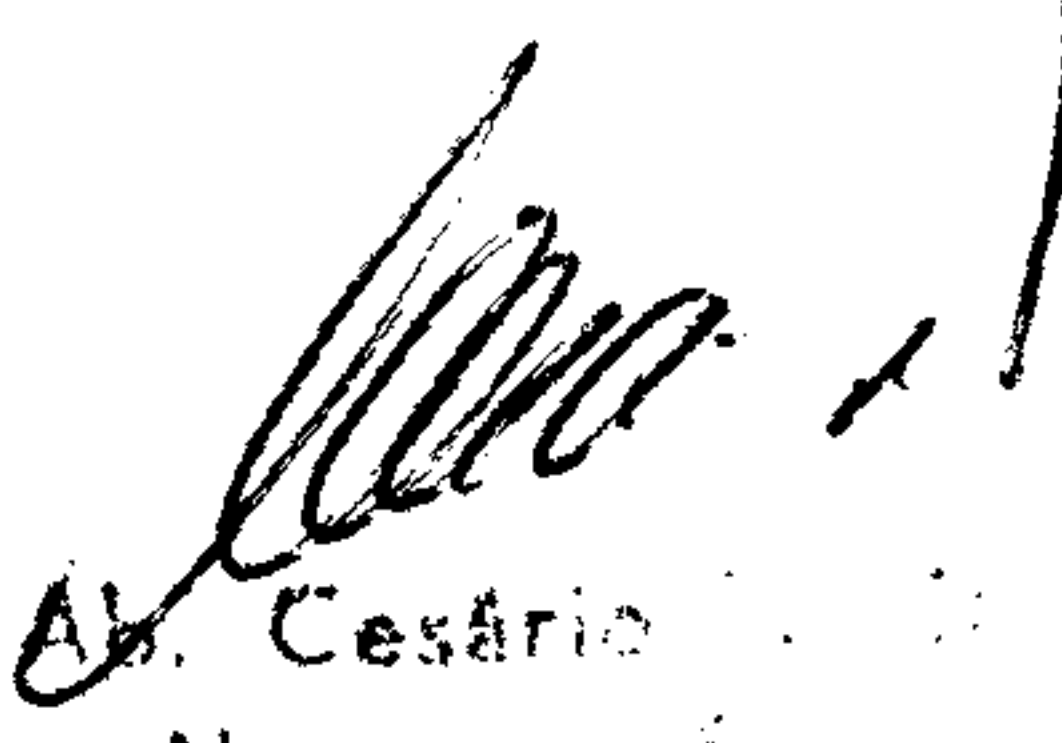


Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

DOY FE: Quo tomé nota al margen de la ma-

4

trás de la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: diez y ocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fué ordenado por la Resolución número: noventa y tres-dos-uno-uno-cero cero cero cero seiscientos veinte y seis, del señor abogado don CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- Guayaquil, veinte y nueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres.-


Ab. Cesario ...
Notario ...



CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93- 2- 1- 1- 0000626, dictada el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres, por Inten...

5000027
I

D ante de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C. LTDA." en una Sociedad Anónima con la denominación de INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A. y NUEVOS ESTATUTOS, de fojas 7.623 a 7.669, Número 842 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el Número 7.780 del Repertorio --Guayaquil, Abril seis de mil novecientos noventa y tres-- El Registrador Mercantil.--


H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 13.157 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.977; 356 del mismo Registro de 1.979; 5.202 de dicho Registro de 1.980; 2.703 y 2.728 del referido Registro de 1.981; 17.045 del antedicho Registro de 1.984; y, 36.881 del expresado Registro de 1.991, el margen de las inscripciones respectivas --Guayaquil, Abril seis de mil novecientos noventa y tres-- El Registrador Mercantil --


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 --del 29 de Agosto de 1.975--Guayaquil, Abril seis de mil novecientos noventa y tres-- El Registrador Mercantil --


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

